



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados o depositados, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

Administración central

Real orden circular ampliando en la forma que se indica la base 2.ª del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, relativo a la provisión de destinos públicos entre licenciados del Ejército.

Administración municipal

Edictos de Alcaldías.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Cédula de citación.

Requisitorias.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 27 de Diciembre de 1929)

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN CIRCULAR

Número 471.

Excmos. Sres.: El Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, Gaceta del 8, establece las normas para proveer determinados destinos públicos entre los que han prestado servicio en el Ejército en las condiciones que se señalan, como clases de segunda y primera categorías, eliminándose de este derecho, por omisión, sin duda, a aquellos que pasaron por filas y que por su espíritu militar y amor a la profesión de las Armas alcanzaron el empleo de Oficial de complemento.

No es justo, ni ha podido ser el espíritu de la Ley, privar de este derecho y originar perjuicios a los que se encuentran en este caso, si bien, puesto que mantienen su condición de Oficiales honoríficos, ha de estar aquél condicionado o limitado a la compatibilidad de las circunstancias del cargo a que aspiren con la dignidad aneja al empleo que alcanzan y conservan.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la base segunda del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, que define las condiciones que deben reunir los que pretendan acogerse a los beneficios de dicha disposición, se entienda ampliada en el sentido de que comprende también a los que, reuniendo las condiciones necesarias que se especifican en la base novena de aquella disposición, hayan obtenido el empleo de Oficial de complemento, si bien los de esta categoría sólo podrán concursar aquellos destinos de Oficiales y Auxiliares de la Administración civil del Estado; Provincia y Municipio que se provean por oposición y en la parte reservada a la Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos, por ser los únicos en armonía con la superior cultura y categoría militar, ateniéndose para su adjudicación a los preceptos contenidos en la Ley.

De Real orden le digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Diciembre de 1929.

PRIMO DE RIVERA

Señores...

stará el expe-
al público en
dipal por un
al objeto de

Diciembre de
Cándido Gon-

cional de
il
omisión muni-
l proyecto de
pal ordinario,
se halla de ma-
r espacio regla-
s, con el fin de
n la Secretaría

Diciembre de
steban García.

ICULARES

despino Cerón
Matanza), don
pellitero, se le
del actual, del
o, una yegua,
uro, de seis a
la, orín y cola
de edad.
a haya encon-
a su dueño.
P. P.—591.

u, mayores de
echa, D. Felipe
del Arbol, don
Santos Aller,
ol, D. Andrés
cio del Arbol,
dez Campano,
ez, D. Francis-
tor del Arbol,
José Lorenza
y D. Francisco
lan anotadas las
id y colonia, en
Ayuntamiento
ntos blanquea-
xtremos, desde
330.
público en este
general cono-

P. P.—592.

ción provincial

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL*Alcaldía constitucional de Lucillo*

Terminado el padrón de cédulas personales del próximo año de 1930, queda expuesto al público por término de quince días, en la parte exterior de la casa Consistorial, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas les interese, y puedan interponer las reclamaciones que se crean justas, transcurrido este plazo no serán admitidas las que se presenten.

Formado por las comisiones de evaluación en la parte real y personal, el reparto general de ocounmos de este municipio, para el año próximo de 1930, se halla expuesto al público en la Consistorial por espacio de quince días. Durante este plazo y tres días más, pueden los contribuyentes en él comprendidos, examinarlo y hacer las reclamaciones que sean ciertas y concretas, no admitiéndose aquéllas que se presenten infundadas o fuera del plazo.

Lucillo, 14 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Román Prieto.

Alcaldía constitucional de Boca de Huérgano

Aprobadas por el pleno de este Ayuntamiento las ordenanzas municipales que ha de servir de base para la formación del repartimiento general de utilidades para el año 1930, se hallan expuestas al público en esta oficina municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Confeccionada la matrícula industrial de este Ayuntamiento, para el año 1930, se halla expuesta al público en la oficina respectiva, durante diez días, para oír reclamaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, el pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada al efecto, acordó nombrar vocales natos de las comisiones de evaluación para la

formación del repartimiento de utilidades para el próximo año de 1930 a los señores siguientes:

Parte real

Don Francisco González y González, mayor contribuyente por rústica.

Don Agustín Campo del Prieto, por urbana.

Don Atalo Nicolás González Vacas, por industrial.

Parte personal

Parroquia de Boca de Huérgano
Don Emiliano García, cura párroco.

Don Bernabé Alonso Alonso, mayor contribuyente por rústica.

Don Alejandro Alonso Valbuena, por urbana.

Parroquia de Barniedo

Don Rufo Prieto Monje, cura párroco.

Don Silvino Cuesta Alonso, mayor contribuyente por rústica.

Don Venancio Rodríguez Santos, por urbana.

Don Onifre González Vacas, por industrial.

Parroquia de Besande

Don Juan Casquero Cuevas, cura párroco.

Don Juan Casquero Casares, mayor contribuyente por rústica.

Don Fernando Monje Prieto, por urbana.

Don Anastasio Llamazares Hompanera, por industrial.

Parroquia de Los Espejos

Don Manuel Alonso Fernández, cura párroco.

Don Benito Redo Alcalde, mayor contribuyente por rústica.

Don Antonio Pellitero Prieto, por urbana.

Parroquia de Llamazares

Don Marcelino Bartolomé Mencía, cura párroco.

Don Anselmo Cuesta Alonso, mayor contribuyente por rústica.

Don Nicolás Alonso Casares, por urbana.

Parroquia de Portilla

Don Leopoldo Díez González, cura párroco.

Don José Martínez Martínez, mayor contribuyente por rústica.

Don Zacarías Antón Rodríguez, por urbana.

Don Francisco Fernández Fernández, por industrial.

Parroquia de Siero

Don Evelio Alcalde Calle, cura párroco.

Don Félix Fernández Pascual, mayor contribuyente por rústica.

Don Faustino Fuente Vega, por urbana.

Parroquia de Valverde

Don Leonardo, cura párroco.

Don Mariano Villalba González, mayor contribuyente por rústica.

Don Esteban García Prieto, por urbana.

Don Blas García Casado, por industrial.

Parroquia de Villafraa

Don José Díaz Caneja, cura párroco.

Don José Blanco Fernández, mayor contribuyente por rústica.

Don Santos Domínguez González, por urbana.

Doña Juana Díez Lera, por industrial.

Lo que se anuncia al público por ocho días para oír reclamaciones.

Boca de Huérgano, a 11 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, por orden, Eliseo Redo.

Alcaldía constitucional de Maraña

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de 24 de Abril de 1901, por el presente hago saber: Desde esta fecha se halla debidamente administrado un carnero de dos años incompletos, de lan negra, reservándose las demás señas, que son del caso aclarar el que lo reclama.

Con el apercibimiento de que transcurrido que sea el plazo que determina el artículo 13 del mismo texto, se procederá a la subasta para su venta.

Maraña, a 19 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Anselmo Fernández.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª instancia de Astorga
Don Juan Manuel Vazquez Tamames, Juez de Instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 189 de 1928 por robo y en providencia de esta fecha se ha acordado anunciar en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento, de un carro de varas con su atalaje correspondiente y un macho que obra depositado en el Presidente de la Junta vecinal de Riego de la Vega, la cual tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y a la vez en el de La Bañeza, el día cuatro de Enero próximo y hora de las doce de su mañana, teniéndose presente para ello las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores presentar su cédula personal corriente y consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de tasación.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación con la rebaja del veinticinco por ciento acordada.

Semovientes y objetos de la subasta
Un macho de mucha edad tasado en quince pesetas.

Un carro de varas con su atalaje correspondientes tasados en ciento cincuenta pesetas.

Dado en Astorga, a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—J. Manuel Vázquez Tamames.—El Secretario, Elías Rabanal.

Juzgado de instrucción de La Bañeza
Don Joaquín de la Riva Domínguez, Juez de instrucción de La Bañeza y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se sigue sumario con el número 117 del año actual, por hurto de dos piezas completas de

tela para camisas, llamada Sarga, de 40 metros y medio una y otra de la llamada Mañica, de 36 metros, 20 metros de la misma tela llamada Sarga, otros 20 metros de la misma tela y 29 metros de la llamada Vichy, cuyos géneros le fueron ocupados la tarde del día 12 del actual, al procesado Lorenzo Valencia Murciego, de 18 años de edad, hijo de Toribio y Clara, de estado soltero, de profesión jornalero, vecino de Laguna de Negrillos, en ocasión de apearse del tren en la estación de Valcabado del Páramo.

Lo que se hace saber para conocimiento de los que se crean perjudicados por tal hecho, invitándoles para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de diez días, con objeto de prestar declaración y ofrsearles el procedimiento con arreglo a lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en La Bañeza, a 20 de Diciembre de 1929.—Joaquín de la Riva.—P. S. M.: Jesús Casmaño.

Juzgado de primera instancia del Distrito del Ensanche (Bilbao)

D. José Joaquín de Santu y Cortina, Juez de instrucción interino del Distrito del Ensanche de esta villa y su partido.

Por el presente se ruega a las Autoridades y encarga a los Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención de Angeles Álvarez, de unos 22 a 24 años de edad, soltera, natural de Suero de Quiñones, partido judicial de Astorga, provincia de León, que estuvo prestando servicios como doméstica, en esta villa de Bilbao, de la que se ausentó en la mañana del 19 de Noviembre próximo pasado, con dirección según ella a dicho pueblo de Suero de Quiñones, donde deben residir sus padres, y caso de llevarse a cabo tal detención, sea puesta a disposición de este Juzgado en la prisión correspondiente, participándolo telegráficamente a los fines subsiguientes; pues así se halla acordado en el su-

mario número 330 de 1929, seguido en este Juzgado sobre infanticidio.

Dado en Bilbao, a 17 de Diciembre de 1929.—José J. de Sautu.—El Secretario, Pedro G. Alonso.

Juzgado municipal de La Bañeza

Don Félix Espeso González, Abogado y Juez municipal suplente de la ciudad de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que por este edicto se cita a D. José de la Fuente Alvarez, vecino que fué de esta ciudad, hoy de paradero ignorado, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado municipal, sito en la Plaza del Obispo de Alcolea, a las quince del día ocho del entrante mes de Enero y año de mil novecientos treinta, a contestar a la demanda de conciliación que en el mismo ha presentado D. Eduardo de la Fuente Alvarez, casado, mayor de edad y vecino de esta referida ciudad; sobre que reconozca la imposibilidad de permanecer en la comunidad de la casa que fué de sus padres, sita en la calle de D. Juan de Ferreras, de esta ciudad, número 12; compuesta de planta alta y baja, con diferentes habitaciones, desván, corral y huerta, así como la indivisibilidad de la misma, y se avenga a realizar su venta y repartir el precio entre los coparticipes en la proporción que les correspondía; según así lo tengo acordado en providencia de fecha de hoy; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en La Bañeza, a doce de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—Félix Espeso.—Por su mandato: Alfonso Pérez.

O. P. 594.

Cédula de citación

Por la presente se cita a Berivaldo Sierra Díez, de 13 años, soltero, natural de Villapodambre, jornalero, vecino que fué de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio viejo de la Plaza mayor, provisto de sus pruebas, el día 16 de Enero próximo

a las once horas con el fin de prestar declaración como denunciado en juicio de faltas por daños causados en una farola del alumbrado público, bajo apercibimiento que de no comparecer le pararán los perjuicios a que haya lugar.

León, 20 de Diciembre de 1929. — El Secretario, Arsenio Arechavala.

Requisitorias

Cabañó Juan, cuyas demás circunstancias personales, así como su paradero se ignora, condenado en este Juzgado Municipal de León en juicio de faltas por estafa, comparecerá ante este Juzgado con el fin de cumplir la pena de cuatro meses de arresto, que le fué impuesta y hacer efectivas las costas del juicio, multa e indemnización civil a que igualmente fué condenado, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de quince días, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León, a 20 de Diciembre de 1929. — El Secretario, Arsenio Arechavala.

Gabarré Hernández Agustín y Escudero Molos Adelfo, cuyas demás circunstancias personales, así como su paradero se ignoran, condenados en este Juzgado Municipal de León en juicio de faltas por malos tratos mutuos, comparecerán ante este Juzgado, con el fin de cumplir la pena de diez días de arresto cada uno y hacer efectivas las costas del juicio por iguales partes a que fueron condenados, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de quince días, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León, a 20 de Diciembre de 1929. — El Secretario, Arsenio Arechavala.

Fernández Ceballos Manuel y Martínez Presa Bernabé, cuyas demás circunstancias personales, así como su paradero se ignoran, condenados en este Juzgado municipal de León en juicio de faltas por hurto de se-

venta pesetas, comparecerán ante este Juzgado con el fin de cumplir treinta días de arresto cada uno que les fueron impuestos y hacer efectivas las costas a que igualmente fueron condenados por iguales partes en el referido juicio, bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les pararán el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León a 17 de Diciembre de 1929. — El Secretario, Arsenio Arechavala.

García Díez Martín, Díaz Espinosa Pedro y Valencia Díaz Jesús, cuyas demás circunstancias personales, así como su paradero se ignoran, condenados en este Juzgado municipal de León, en juicio de faltas por estafa, comparecerán ante este Juzgado con el fin de cumplir la pena de treinta días de arresto cada uno que les fué impuesta, y hacer efectivas las costas a que igualmente fueron condenados, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de quince días, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León, a 18 de Diciembre de 1929. — El Secretario, Arsenio Arechavala.

Borja García Antonio, cuyas demás circunstancias personales, así como su paradero se ignora, condenado en este Juzgado municipal de León en juicio de faltas por hurto de carbón, comparecerá ante este Juzgado con el fin de cumplir la pena de dos meses de arresto que le fué impuesta, y hacer efectivas las costas e indemnización civil a que igualmente fué condenado, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de quince días, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en León a 18 de Diciembre de 1929. — El Secretario, Arsenio Arechavala.

Fernández Juan y García Llamas Demetrio, cuyas demás circunstancias personales, así como su paradero se ignoran, condenados en

este Juzgado municipal de León en juicio de faltas por hurto de una bicicleta, comparecerán ante este Juzgado con el fin de cumplir la pena de quince días de arresto cada uno que les fué impuesta, y hacer efectivas las costas a que igualmente fueron condenados por iguales partes, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de quince días, serán declarados y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León a 18 de Diciembre de 1929. — El Secretario, Arsenio Arechavala.

Caño Hernando, Raimundo, cuyas demás circunstancias personales, así como su paradero, se ignora, condenado en este Juzgado Municipal de León en juicio de faltas por hurto de 25 pesetas, comparecerá ante este Juzgado con el fin de cumplir la pena de 30 días de arresto que le fué impuesta y hacer efectivas las costas del juicio a que igualmente fué condenado, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de 15 días, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León, a 19 Diciembre de 1929. — El Secretario, Arsenio Arechavala.

León Velasco, Angel, cuyas demás circunstancias personales, así como su paradero se ignoran, condenado en este Juzgado municipal de León, en juicio de faltas por hurto de una bicicleta, comparecerá ante este Juzgado con el fin de cumplir la pena de treinta días de arresto que le fué impuesta y hacer efectivas las costas e indemnización civil a que igualmente fue condenado en el referido juicio, bajo apercibimiento que de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León a 16 de Diciembre de 1929. — El Secretario, Arsenio Arechavala.

Imp. de la Diputación provincial